



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO N° 009-2022-CM-MDSJ

San Jerónimo, 18 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2022-MDSJ** de fecha 17 de febrero de 2022, ha aprobado el siguiente Acuerdo.

VISTO:

El Proveído N° 1038-2022-GM-MDSJ de fecha 17.02.2022, alcanzado por el Gerente Municipal; la Opinión Legal N° 010-2022-DAJ-MDSJ/KGDS de fecha 17.02.2022, presentado por la Directora de Asesoría Jurídica; el Informe N° 020-2022-SGDES-MDSJ/AMN de fecha 25.01.2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social; Carta de fecha 14.12.2021, el expediente administrativo N° 386-2022 de fecha 24.01.2022, ingresado por el Presidente de la Asociación de Piscicultores Imperial Ccorahuirí; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que, "...Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que "...Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...".

Que, el numeral 3.3.3 del artículo 86, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, "...Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución del programa y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito...".

Que, en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias refiere que, "...corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...".

Que, mediante expediente administrativo N° 386-2022 de fecha 24.01.2022, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



Presidente de la Asociación de Piscicultores Imperial Ccorahuri, solicita la suscripción de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO Y LA ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES IMPERIAL CCORAHUIRI que tiene por objetivo, establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre ambas partes que permitirá el mejoramiento de la cadena productiva de truchas, generando y contribuyendo a dinamizar la economía local y posibilitar el mejoramiento de la calidad de la asociación.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que le confiere el inciso 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de vistos por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO Y LA ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES IMPERIAL CCORAHUIRI que tiene por objetivo, establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre ambas partes que permitirá el mejoramiento de la cadena productiva de truchas, generando y contribuyendo a dinamizar la economía local y posibilitar el mejoramiento de la calidad de la asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a fin de que pueda suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás instancias administrativas pertinentes se dé cumplimiento al presente.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, mando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO

Percy Godoy Medina
ALCALDE

C.c.
S/Grat.